JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2004-0448 de BANCOLOMBIA SA contra HENDRYK FLOREZ MEDINA.

En atención a la documental que precede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en proveídos adiados del 15 de marzo de 2021 y 16 de abril de la misma anualidad (Fl. 115 y 159, C.1).

Requerimientos que a la fecha no se han acatado por los interesados.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2006-0782 de SUFINANCIAMIENTO SA contra SARA MARTINEZ GARCIA.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1590 de BANCOLOMBIA SA contra JORGE RODRIGO JIMENEZ RUIZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Ahora bien, respecto a la solicitud de entrega de títulos, de existir los mismos, el libelista deberá dar cumplimiento al artículo 446 del C.G.P. presentando la liquidación de crédito a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1570 de EDIFICIO LOGOS V PH contra LAURA MARIA PARRA BELLO.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder aportado, acredítese la calidad del poderdante, mediante documental vigente.

En razón a que el certificado obrante al interior del proceso, data del año inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-1202 de BANCO DAVIVIENDA SA contra JESUS ANTONIO ESQUINAS FISCO

En atención al memorial obrante a folio 592 y 594 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **JAIRO IGNACIO CORTES DIAZ** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Oficina de apoyo, dé cumplimiento a los proveídos de fechas 26 de febrero de 2019 (Fl. 568, C.1 y 76, C.2) mediante los cuales se ordenó desglose y se tuvo por desistida la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-1132 de PEDRO JUAN GRACIA PUPO contra DANNI MAURICIO PRADA JIMENEZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado Transitoriamente en Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Una vez obren títulos, se reitera la orden de pago impartida en auto de 12 de marzo de 2020 (Fl. 203, C.1).

De otro lado, ofíciese a los pagadores de las medidas decretadas al interior del proceso, indicándoles que el proceso actualmente cursa en esta dependencia, para lo cual deberán efectuarse en lo sucesivo las consignaciones a favor de esta dependencia, para el efecto indíquese los datos de la cuenta de la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0145 de LUIS EDUARDO MALDONADO BAYONA contra GERMAN VELANDIA.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 192 y 193, C.2) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

Se pone de presente que la documental que milita a folios 188y 190 refiere a la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0640 de BANCOLOMBIA contra YERSON FLOREZ LEGRO.

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado YERSON FABIAN FLOREZ LEGRO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Setenta Millones de pesos M/cte. ($70.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0604 de JOSE ESMER RIOS LOPEZ contra NAYIBI GARCIA MARIN.

En atención a la solicitud que precede, el libelista estese a lo resuelto en acta de diligencia de fecha 02 de marzo de 2020 y auto adiado del 05 de noviembre de 2020 (Fl. 261 y 271).

Para el efecto, toda vez que revisado el expediente el despacho comisorio Nro. 583 se encuentra sin suscribir, se ordena al área de oficio imponer su rúbrica en el mismo para efectos de impartirle el trámite correspondiente.

De ser necesaria, la actualización del comisorio procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0607 de LUIS ALFREDO GONZALEZ contra LUZ DARY QUINTERO DE MORALES Y OTRO.

Revisado el traslado efectuado por la oficina de apoyo, se evidencia que el mismo se presta para confusiones, pues en sistema se indica que el traslado se fijó el día 22 de febrero de 2021, inicia el 23 y finaliza el día 25 del mismo mes y la misma anualidad.

No obstante, en el sello de traslado se indicó que el mismo fue fijado el día 22 de febrero de **2019,** el cual corre a partir del 23 de febrero **2020** y vence el 25 de febrero de **2021.**

Documental que fue cargada en ese mismo sentido al micro sitio web del despacho, así las cosas, se ordena nuevamente restablecer el término del traslado del incidente de regulación de perjuicios y su respectivo cargue en el micro sitio web de esta dependencia.

Se advierte a la oficina de apoyo, que de incurrir nuevamente en algún error al momento de efectuar el traslado, se iniciarán investigaciones disciplinarias en su contra.

De otro lado, en atención a la comunicación proveniente del PARQUEADERO BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS ofíciese a tal dependencia confirmando que el oficio Nro. 30015 de 24 de noviembre fue proferido por esta Sede Judicial, para lo cual deberá indicar si ya efectuó la entrega del automotor de placas TFR-636.

La comunicación tramítese por el área de correspondencia.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0650 de EDIFICIO PLAZA 57 contra JOSE ELKIN ROBLES SANTOS Y OTRO.

No se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, en razón a que quien la presenta no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que con fecha 18 de octubre de 2018, obra petición sin resolver al interior del proceso, pues en dicha data fue presentado poder por el extremo ejecutante sin que el mismo haya ingresado para resolver, luego de haber sido enviado el expediente para los juzgados civiles municipales de ejecución de Bogotá.

Así las cosas, el despacho dispone:

En atención al memorial obrante a folio 234 y 235 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **RICARDO ANDRÉS TAMAYO JIMENEZ** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, en atención a la solicitud de desistimiento tácito, el libelista estese a lo resuelto en este auto, toda vez que no es procedente dar aplicación a la figura prevista en el artículo 317 del C.G.P., encontrándose solicitud pendiente por resolver.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0650 de EDIFICIO PLAZA 57 contra JOSE ELKIN ROBLES SANTOS Y OTRO.

Se ordena a Secretaría-área de reparto, informe al Despacho, los motivos por los cuales el proceso de la referencia no fue ingresado con antelación al despacho, para resolver el memorial que milita a folio 234 y 235 del C.1.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1196 de JUAN CARLOS PAREDES QUINTERO contra EDILBERTO CABRERA GOMEZ.

Revisada la publicación adosada al plenario, el Despacho observa que no se dio cumplimiento al Parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P., para el efecto, deberá allegarse la constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web respectiva.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, se decidirá sobre el avalúo y la liquidación de crédito presentada, en razón a que el presente asunto se encuentra interrumpido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1331 de CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE II SUPERLOTE CUATRO (04) PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLGA LUCIA LOPEZ ANGARITA y OTRO.

En atención a la solicitud que precede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 23 de abril de 2021 (Fl. 73, C.6), el despacho judicial sufrió un *lapsus calami,* al indicar como nombre del demandado *Napoleón Capera Duarte*, siendo lo correcto *Napoleón Capera* ***Yate*** y no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

En lo demás el auto permanezca incólume.

Respecto a las demás manifestaciones, en primer lugar se pone de presente que el mandamiento de pago librado en su contra fue notificado por estado, por lo que sus argumentos en esta instancia no son de recibo para esta Sede Judicial. En lo restante, sus argumentos son improcedentes.

Consecuentemente con lo expuesto en su escrito, la documental aportada no trata de una liquidación de crédito, pues en la orden de apremio fueron reconocidos unos intereses, entonces debe darse cumplimiento a lo indicado por el despacho en reiteradas providencias, que el mismo interesado anexa.

De insistir en su petición sin acatar lo ordenado por el despacho, se sancionará al peticionario conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P., por lo que, en atención a que el demandado confirió poder, se insta al mismo para que actúe a través de su apoderado, pues pese a que la cuantía le proceso le permite actuar en causa propia, ello no lo exime de las consecuencias legales a lugar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1331 de CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE II SUPERLOTE CUATRO (04) PROPIEDAD HORIZONTAL contra OLGA LUCIA LOPEZ ANGARITA y OTRO.

Se ordena a la secretaría proceda a desglosar la documental obrante a folios 8 a 51 del cuaderno 7, como quiera que la misma pertenece al cuaderno 6, ubíquese en el cuaderno que corresponde, en orden cronológico y con la foliación respectiva.

Déjense las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0604 de AREA FINCA RAIZ SAS contra CARDONA MEJIA Y COMPAÑÍA SAS Y OTRO.

No se accede a la documental obrante a folios 66 a 70 de esta encuadernación, en razón a que la peticionaria no es parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0998 de BANCO CAJA SOCIAL SA contra DAVID GUERRERO BENITEZ Y OTRO.

Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fol. 206) por valor de **$12.714.031,92** con corte de 16 de febrero de 2021, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

De otro lado, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BANCO CAJA SOCIAL BCSC los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

Por último, oficia de apoyo de cumplimiento a la elaboración de las comunicaciones ordenadas en auto adiado del 19 de marzo de 2021 (Fl. 208).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2018-0270 de OSCAR GABRIEL JAIMES OREJARENA contra JESUS ELIAS MORENO TRIANA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, comunicación proveniente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0560 de BANCO POPULAR SA contra INDUSTRIAS FENIX RESILENTES SAS.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la petición de terminación que precede, se requiere a los libelistas para que acrediten la calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD